DICTAMEN N°20/2.015
Concurso de ofertas n° 02/2.015

Carmen del Paraná, 23 de setiembre del 2015.-

Señor
Hugo Ortiz, Intendente
Municipalidad de Carmen del Paraná

El Comité de Evaluación de la Municipalidad de Carmen del Paraná, en virtud de las funciones que se le encomendara, cual es el estudio y análisis de las ofertas presentadas y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación, del **concursó de Ofertas n°2/2015** ID **n °290.300**, para la "**Adquisición de Almuerzo escolar,**" es este caso se trata de una nueva evaluación , en respuesta a lo solicitado por la DNCP según resolución n° 2604/15 referente a la impugnación presentada por la empresa ENGADI S.R.L. que en su parte resolutiva invoca cuanto sigue:

1° Hacer lugar a la protesta promovida por la firma EGNGADI S.R.L. contra la adjudicación del ítems n° 1 a favor de la firma KEOPS GROUP S.A. realizada en el marco de la licitación por concurso de ofertas n° 02/2.015 para la "**Provisión Almuerzo escolar**", convocada por la municipalidad de Carmen del Paraná, id N°290.300, por la razones expuestas en el exordio de la presente resolución.----------

2° Anular la adjudicación del ítems n° 1 y en consecuencia retrotraer todo lo actuado a la etapa de evaluación de ofertas.----------

3° Disponer la realización de una nueva evaluación de ofertas, teniendo en cuenta exclusivamente los criterios dispuestos en el PBC, la ley 2051/03 y concordantes y toda la normativa aplicable vigente.----------

4°Intimar a la convocante a que comunique a la Dirección de normas y Control, el resultado de la nueva evaluación de las ofertas, la resolución tomada en consecuencia y las notificaciones realizadas a los participantes, en plazo de 20 días calendario.----------

En cumplimiento a lo solicitado precedentemente este comité de evaluación procedió a evaluar nuevamente las ofertas presentadas por los oferentes, en los aspectos legales técnicos y económicos:

1.-Antecedentes

Que, visto y considerando el llamado a **Concurso de Ofertas n°02/2.015**con ID n° **290.300"Adquisición de Almuerzo escolar** "del Plan Anual de Contrataciones año 2.015, cuyo:

COSTO ESTIMADO de Gs.578.465.422. (Quinientos setenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos veintidós guaraníes), las invitaciones del mencionado llamado fueron remitidas a cinco empresas y que obran en el expediente, tal lo establece la reglamentación legal respectiva dentro del plazo y horario establecidos.-

Que, el acto de apertura de sobres se llevó a cabo en el lugar y horario establecidos habiéndose recibido tres sobres de ofertas, de conformidad al Acta de Apertura de Sobres, pertenecientes a las empresas:

Ladero paraguayo s.a.
Lote n° 1.....Gs.585.295.200.-
Lote n° 2.....Gs. 27.871.200.-
Lote n° 3.....Gs. 159.264.000.-
KEOPGROUP S.A.
Lote n°1.....Gs. 392.472.000.-
Lote n° 2..... Gs. 18.770.400.-
Lote n° 3.....Gs 68.256.000.-
ENGADI S.R.L.
Lote n° 1.....Gs. 383.940.000.-
Lote n° 2.....Gs. 11.376.000.-
Lote n° 3.....Gs. 20.476.800.-

Se adjunta acta de apertura de sobres

2.-**Presentacion de documentos**

Que en el marco del procedimiento de referencia para la contratación para la Adquisición de **"Adquisición de Almuerzo Escolar"**, la oferta es analizada a fin de comprobar el cumplimento de los documentos sustanciales y formales solicitados y que se detallan a continuación:

- **Cuadro de ofertas con relación a los requisitos sustanciales y formales solicitados en la invitación.-**

Documentos	Ladero paraguayo s.a.	KEOPGROUP S.A	ENGADI S.R.L.
El formulario de oferta este debidamente completado y preparado en base al formulario estándar	Cumple	Cumple	Cumple
La Garantía de mantenimiento de oferta este debidamente extendida	Cumple	Cumple	Cumple
Los documentos hayan sido debidamente firmado	Cumple	Cumple	Cumple
Los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados.	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la cedula de identidad del firmante de la oferta y poder del representante legal para el caso de sociedades.	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la cedula tributaria RUC	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de su última declaración de I.V.AY/o impuesto a la renta	Cumple	cumple	Cumple
Fotocopia simple de la patente municipal del oferente	Cumple	cumple	Cumple
Declaración jurada art40 y20de la ley 2051/03	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración jurada de no estar involucrado en prácticas que violen los derechos de menores	Cumple	Cumple	Cumple
Balance Gral. de los últimos dos tres (3) años	Cumple	Cumple	Cumple
Copias de contratos o facturaciones para demostrar que la empresa tiene experiencia en el ramo como mínimo de (2) dos años.	Cumple	Cumple	Cumple
Copia autenticada del Registro de Establecimiento (R.E.) de Alimentos vigente, expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.) (Decreto N° 1635 del 12 de enero de 1999)	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración jurada por la que el oferente acredite su capacidad en	Cumple	Cumple	Cumple

emitido por el MIC			
Copia autenticada de Registro Sanitario de los Productos Alimenticios (R.S.P.A.) vigente para los productos ofertados.	Cumple	Cumple	Cumple
Certificado vigente de habilitación de establecimiento de procesamiento, acondicionamiento, almacenamiento, transporte y comercialización, expedido por SENACSA. (Ley 2426, creación del SENACSA)	Cumple	Cumple	cumple

Que, luego del análisis realizado en los aspectos legales, técnicos y financieros de las ofertas presentadas, se pudo comprobar que todas las empresas han dado cumplimiento con todos los requisitos sustanciales y formales exigidos en el PBC.----------

En relación a las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación se pudo comprobar que todas las empresas se adecuan a lo exigido en la mencionada planilla.----------

Tabla Comparativa de la Situación Financiera con relación al coeficiente mínimo exigido

- *Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente*
- ***Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años***
- *Endeudamiento: pasivo total / activo total*
- ***No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años***
- *Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital*
- ***El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo***

Balance General de los últimos tres años. (En caso de no contar con tres años, presentar Balance del último año o de los últimos dos años)

Ladero paraguayo s.a.								
RATIO DE LIQUIDEZ			**ENDEUDAMIENTO**			**RENTABILIDAD**		
Cuenta	Monto	%	Cuenta	Monto	%	Cuenta	Monto	%
Activo Corriente2.012	1.718.851.533	3.8	Pasivo Total	450.374.259.-	0.20	Utilidad (UAI)	530.255.175.-	0.29
Pasivo Corriente2.012	450.374.259		Activo Total	2.225.469.000.-		Patrimonio neto	1.775.094.741.-	
Activo Corriente2.013	22.631.091.068.-	1.2	Pasivo Total	18.423.233.558.	0.74	Utilidad (UAI.)	4.938.467.669	0.76
Pasivo Corriente2.013	18.423.233.558.-		Activo Total	24.875.016.133.-		Patrimonio neto	6.451.782.575	
Activo Corriente2014	31.701.484.248.-	1.4	Pasivo Total	21.596.858.004.-	0.67	Utilidad (UAI.)	4.580.310.736.-	0.44
Pasivo Corriente2.014	21.596.858.004.-		Activo Total	31.931.552.632.-		Patrimonio neto	10.334.694.628.-	
CUMPLE		**2.13**	**CUMPLE**		**0.54**	**CUMPLE**		**0.49**

KEOPGROUP S.A								
RATIO DE LIQUIDEZ			**ENDEUDAMIENTO**			**RENTABILIDAD**		
Cuenta	Monto	%	Cuenta	Monto	%	Cuenta	Monto	%
Activo Corriente2.012	395.592.005.-	2.25	Pasivo Total	175.379.871.-	0.35	Utilidad (UAI)		0
Pasivo Corriente2.012	175.379.871		Activo Total	498.723.909.-		Patrimonio neto	323.344.038	
Activo Corriente2.013	686.223.499.-	2.41	Pasivo Total	397.665.637.-	0.41	Utilidad (UAI.)	213.922.193.	0.38
Pasivo Corriente2013	284.219.990.-		Activo Total	950.147.013.-		Patrimonio neto	552.481.370.-	
Activo Corriente2.014	4.832.330.794.-	1.024	Pasivo Total	4.930.691.450.-	0.83	Utilidad (UAI.)	404.289.209.-	0.40
Pasivo Corriente2.014	4.717.584.570.-		Activo Total	5.917.968.457.-		Patrimonio neto	987.275.007.-	
CUMPLE		**1.89**	**CUMPLE**		**0.53**	**CUMPLE**		**0.39**

ENGADI S.R.L.								
RATIO DE LIQUIDEZ			**ENDEUDAMIENTO**			**RENTABILIDAD**		
Cuenta	Monto	%	Cuenta	Monto	%	Cuenta	Monto	%
Activo Corriente2.012	4.784.572.414	3.36	Pasivo Total	1.423.198.714.-	0.27	Utilidad (UAI)	544.076.713.-	0.14
Pasivo Corriente2.012	1.423.198.714.-		Activo Total	5.126.354.578.-		Patrimonio neto	3.703.156.007.-	
Activo Corriente2.013	13.214.569.202.-	1.40	Pasivo Total	9.374.522.310.-	0.69	Utilidad (UAI.)	409.687.242.-	0.09
Pasivo Corriente2.013	9.374.522.310.-		Activo Total	13.500.186.141.-		Patrimonio neto	4.125.663.831.-	
Activo Corriente2.014	1.892.349.601	14.39	Pasivo Total	131.450.136.-	0.05	Utilidad (UAI.)	165.740.435.-	
Pasivo Corriente2.014	131.450.136.-		Activo Total	2.208.411.357.-		Patrimonio neto	2.076.961.221.-	1.079
CUMPLE		**6.38**	**CUMPLE**		**0.34**	**CUMPLE**		**0.43**

Analizada la Situación Financiera con relación al coeficiente mínimo exigido se constata que las tres empresas ha dado cumplimiento a la misma.----------

En la Adenda nº 1 se ha publicado en la sección II Criterios de evaluación y calificación items 2 industria nacional inciso c margen de preferencia para productos nacionales se debe tendrá en cuenta lo que establece **EL decreto 6225/11 art nº 2 incisos "d" que reza cuanto sigue:**

"En las contrataciones de servicios que realicen las Municipalidades y Gobiernos Departamentales, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la Contratante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma y empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la Contratante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma que no podrá exceder del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la Contratante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionara la oferta de servicios de la firma domiciliada fuera del territorio departamental de la Contratante".----------

Para aplicar lo que establece esta resolución, nos avocamos a analizar las documentaciones concernientes a la empresa ENGADI S.R.L. y LADEROS S.A. de modo a verificar si las mismas cuentan con una sucursal habilitada en el territorio departamental de la convocante , al efecto hemos constatado que la empresa LADERO S.A. no informa dentro de las documentaciones presentadas ninguna sucursal dentro del departamento Itapuá, no así la empresa Engadi S.R.L, que presenta una patente comercial, de la localidad Nueva Alborada, manifestando de esa manera la existencia de una sucursal, pero como es sabido la apertura de una sucursal no se limita únicamente a la obtención de la patente municipal , si no que existe una reglamentación a ser cumplida y dictada por la ley 125/91 nuevo régimen tributario modificada por la ley 2421/04 de reordenamiento administrativo y adecuación fiscal, que ha establecido requisitos exigidos para que una sucursal sea considerada como tal, ya que la habilitación de una sucursal no se limita únicamente a la apertura de la patente comercial, ya que para ello se necesita indefectiblemente la inscripción en el RUC de la empresa , y por ende debe contar con la facturación impresa con el digito identificador otorgado por la sub secretaria de estado de tributación para poder cumplir con el objetivo de la habilitación de la mencionada sucursal, tal como lo hicieran con la sucursal habilitada en la localidad de ciudad del este ,que consta en la constancia de RUC ,no así la de nueva alborada . Ante esta situación y Amparados en lo que establece el art nº 59 segundo párrafo del decreto nº 21909 que reglamenta la ley2.051/03 que invoca cuanto sigue: **Disconformidades, errores y omisiones:** "***Asimismo y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustancial, la convocante podrá requerir que el oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la convocante***".- y con el fin de esclarecer estos puntos el comité de evaluación remitió a la empresa ENGADI S.R.L. una nota de fecha 16 de setiembre del cte. año , solicitando la presentación de los documentos legales que avalan la habilitación legal sucursal de nueva alborada(se adjunta a la presente.----------

En fecha 22 de setiembre del cte. año hemos recibido la respuesta de la empresa ENGADI S.R.L. donde se constata fehacientemente que la empresa no cuenta con las documentaciones solicitadas ,ya que no ha presentado ninguna de ellas ,(se adjunta a la presente) por tanto este comité de evaluación, considera irregular e inexistente la mencionada sucursal ya que no se apega a lo establecido por la reglamentación respectiva para ser considerada como una sucursal legalmente habilitada, por todo lo expuesto precedentemente.----------

Luego de trámites realizados de modo a verificar la existencia legal de la sucursal de la empresa **ENGADI S.R.L,** es considerado por este comité de evaluación como una empresa con domicilio en la localidad de Asunción, Departamento Central, por tanto fuera del territorio departamental de la convocante y aplicando el margen de preferencia a los oferentes **ENGADI S.R.L** y **Ladero paraguayo S.A.** según establece **EL decreto 6225/11 art nº 2 incisos "d"** quedando sus ofertas como sigue:

Oferentes	Monto original de la oferta Lote nº 1	Margen de preferencia aplicado 10%	Monto resultante
Ladero paraguayo s.a.	585.295.200	58.529.520	643.824.720.-
KEOPGROUP S.A	392.472.000.-	No aplica	392.472.000.-
ENGADI S.R.L.	383.940.000.-	38.394.000	422.333.400.-

4.-Concluciones y recomendación

Que analizada la ofertas presentadas por las empresas **ENGADI S.R.L. KEOPGROUP S.A, Ladero paraguayo S.A**.se pudo observar que han dado cumplimiento a cabalidad con las documentaciones exigidas en el pliego de bases y condiciones siendo acta de evaluarse técnica y económicamente.----------

Que luego de la aplicación del margen de preferencia mencionado más arriba, se consideraran los montos resultantes de la misma para ser consideración en la adjudicación.----------

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ

Que, de conformidad al Art. 28 Adjudicaciones de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones *Públicas" y en concordancia con el Art. 65 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y presente la oferta más baja.*----------

Por lo expuesto más arriba, este comité de evaluación recomienda a la máxima autoridad, que para la contratación de los servicios **"Adquisición de Almuerzo Escolar"** cuanto sigue:

- Considerar inexistente la sucursal de nueva alborada , por no contar con la documentación legal respectiva, exigida por la ley 125/91 y sus modificaciones.-
- Descalificar la oferta presentada por la empresa **LADERO PARAGUAYO S.A.** por superar sustancialmente la disponibilidad de la convocante.----------
- Adjudicar, el **"lote nº 1** del llamado de referencia a la empresa **KEOPGROUP S.A** por la suma de Gs. 392.472.000.- (Trescientos noventa y dos millones cuatrocientos setenta y dos mil guaraníes.)

Es nuestro informe, ratificándonos plenamente en todos los términos de nuestro informe inicial salvo mejor parecer de la máxima autoridad

Que, se remite el presente Dictamen para los fines que hubiere lugar, a los veintitrés días del mes de setiembre del año 2.015.----------

Fabián Morales
Comité de Evaluación

José Cantero Benítez
Comité de Evaluación